

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 004-2024. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 044-2023, DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCAT DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA”. NOG: 21801762.

En la Ciudad de Guatemala, el día 19 de febrero de 2024, **NOSOTROS: LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, 1726 14511 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO de manera interina DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** de conformidad con el Acuerdo de Dirección DEN-RIC/059-2024 de fecha 19 de febrero del 2024 con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala 2022-100-101-20-011, declaro que me encuentro facultado para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC/064-2017 de fecha 16 de octubre del año 2017, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como “**EL RIC**”, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle, 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II, de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, de 52 años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Computación, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación de Extranjero Domiciliado -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 3919 64941 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Acta Notarial de Nombramiento, autorizada por la Notario, Jacqueline Karina Bolaños Peña, de fecha 5 de julio de 2019 el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil con el número de Registro No. 567781, Folio 782, Libro 718 De Auxiliares de Comercio. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad es 4925343, señalo como lugar para recibir notificaciones Blv Los Próceres, 24-69, Oficina 1507, Z. 10 Edif. Torre III del Empresarial Zona Pradera del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como “**EL CONTRATISTA**”. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCAT DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del

Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; b) Resolución número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado de la necesidad existente en el Registro de Información Catastral de Guatemala de la contratación del servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales por el período de 10 meses para las Oficinas Centrales, Direcciones Municipales y ESCAT del Registro de Información Catastral de Guatemala, en cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los correlativos ADM-108-2023; ESCAT-061-2023; CPC27-2023; B.V.170-2023; RIC/AV-117-2023; RIC/Petén-236-2023; RIC-DM-SAC-ESC-265-2023; ZAC-035-2023; Izabal-150-2023 todas de fecha 20 de diciembre del 2023 procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: a) Documentos de Cotización del Evento número 044-2023; b) Dictámenes Técnicos según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/214-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023; d) Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas Número 007-2024 de fecha 15 de enero de 2024; la Junta de Cotización nombrada para el efecto, recepcionó las ofertas presentadas en el evento denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCAT DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**; y posteriormente mediante Acta de Adjudicación, identificada con Número 011-2024 de fecha 18 de enero de 2024; adjudica el evento objeto del presente contrato, a la entidad RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA en virtud que la oferta presentada por la entidad adjudicada, se ajusta a los documentos de cotización y a las especificaciones técnicas establecidas por “EL RIC” tanto en las solicitudes de Compra de Bienes, Suministros y Servicios, como en los Documentos de Cotización, publicadas en el Sistema de GUAATECOMPRAS; e) la Junta de Cotización del evento antes mencionado, fue nombrada para el efecto, mediante Acuerdo de Dirección DEN-RIC/018-2024 de fecha 12 de enero de 2024; f) Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo actuado por la Junta identificado como DEN-RIC/038-2024 de fecha 29 de enero de 2024, publicado con fecha 31 de enero de 2024 en el Sistema GUAATECOMPRAS. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCAT DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**”, el cual se formaliza a través de este instrumento, con la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como “**EL CONTRATISTA**” manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de “**EL RIC**”; **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) Valor del Contrato: El valor total del presente contrato es de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.625,750.00), precio que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a las Partidas Presupuestarias 01-00-000-002-000-153-0101-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-153-0101-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-153-0101-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-153-1501-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-153-1601-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-153-1703-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-153-0301-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-153-1901-11-0000-0000, 01-00-000-001-000-153-1804-11-0000-0000, 01-00-000-006-000-153-1804-31-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro, la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **b) Forma de Pago:** "EL RIC" hará el pago por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCAT DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, de la manera siguiente: a) Los pagos se efectuarán "AL CONTRATISTA" de forma mensual y vencida, luego de haberse recibido a entera satisfacción de "EL RIC" el servicio contratado. El mismo se realizará dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se presente la documentación completa requerida en el presente contrato, haciéndose constar que ÚNICAMENTE SE PAGARÁN LAS COPIAS E IMPRESIONES que reflejen los registros de cada equipo, por lo cual "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar al Registro de Información Catastral de Guatemala, la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre del "EL RIC", con Número de Identificación Tributaria -NIT- 4491682-5, con dirección en la 21 calle 10-58 zona 13 Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, la cual indique el detalle y monto de lo realmente consumido durante el mes, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, según lo estipulado en el presente contrato y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. b) La presentación de la factura no debe de exceder de los 10 días hábiles siguientes del mes vencido. c) Mensualmente "EL CONTRATISTA" deberá imprimir el reporte que genera cada equipo donde refleja el registro del conteo total de las copias e impresiones utilizadas durante el mes, debiendo realizarse sin falta alguna, el último día hábil de cada mes. d) Las Direcciones Municipales o Unidades Solicitantes, deberán remitir inmediatamente después de recibido el servicio, Carta a la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC", donde conste que el servicio se recibió a entera satisfacción y que es procedente el trámite de pago, para que se adjunte al expediente. Base Legal: artículo 62 de la Ley. e) "EL RIC" pagará excedentes solo si, al sumar los reportes de consumo al mes de los 56 equipos multifuncionales contratados, sobrepasaran la cantidad de 267,500 copias/impresiones en blanco y negro y 10,000 copias/impresiones a colores al mes. Si, por el contrario, los reportes de consumo mensuales de los 56 equipos multifuncionales no suman la cantidad de 267,500 copias/impresiones en blanco y negro y 10,000 copias/impresiones a colores al mes. EL CONTRATISTA facturará únicamente el valor de copias efectivamente utilizadas. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA.** La entrega, instalación y configuración de los equipos multifuncionales a arrendar, deberá realizarse de conformidad al Cronograma autorizado, el cual dará inicio el día hábil siguiente de la notificación de aprobación del mismo por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Sin embargo, el

adjudicatario debe garantizar que todos los equipos multifuncionales deben estar instalados, configurados y en funcionamiento el día 01 de marzo de 2024.

SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA. El plazo del presente contrato es de diez meses los cuales darán inicio el 01 de marzo de 2024 y finalizarán el 31 de diciembre 2024 y la vigencia empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del mismo, en cumplimiento al Capítulo II de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 2 numeral 32 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala;

SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. “EL CONTRATISTA”, a más tardar el día hábil siguiente de la publicación del Acuerdo de Aprobación de la Adjudicación en el Sistema GUATECOMPRAS, debe presentar actualizado el Cronograma de Entrega, Instalación y Configuración de los equipos multifuncionales a arrendar en cada una de las direcciones mencionadas en las especificaciones técnicas. Este cronograma debe ser entregado al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, para que se gestione la revisión y autorización por parte del Departamento Administrativo. “EL RIC” por medio del Departamento Administrativo, designará un delegado, quien será el responsable de verificar y velar que se cumplan a cabalidad cada una de las etapas de entrega, instalación y configuración de los multifuncionales de la manera contratada, según especificaciones técnicas y que los mismos queden en perfecto funcionamiento. Dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles, de finalizada la entrega e instalación de los servicios, el contratista debe remitir al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, las constancias de instalación de cada uno de los equipos multifuncionales en los lugares entregados. El incumplimiento de “EL CONTRATISTA” en las fechas y condiciones de entrega o prestación del servicio, por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley Contrataciones del Estado y Artículo 62 Bis del Reglamento; **OCTAVA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de “EL CONTRATISTA” y “EL RIC” podrán suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para “EL RIC” se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la ejecución del presente contrato, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales “EL RIC” no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: FIANZA O SEGUROS DE CAUCIÓN.** a) **DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar cada una de las cláusulas contenidas en el

presente contrato, así como lo establecido en los Documentos de Cotización, las cuales son parte integral de este instrumento, lo cual lo garantiza con la presentación, en un plazo no mayor de 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento del Contrato, con su respectiva certificación de autenticidad, a favor de "EL RIC", equivalente al 10% del valor total del contrato, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral uno de su Reglamento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que "EL RIC" extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el servicio adjudicado, no debiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de terminación del contrato, por cumplimiento o entrega del servicio en las condiciones establecidas por "EL RIC". Asimismo, dicha garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición, que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado y adjudicado para garantizar la ejecución del presente contrato, más 30 días calendario adicionales; **b) DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Según lo establecido en las Documentos de Cotización, en cumplimiento al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" constituirá fianza o seguro de caución de Calidad o Funcionamiento por el equivalente al 15% por ciento del valor original del contrato, con una vigencia de 11 meses, contados a partir de la fecha de recepción, instalación y configuración de los equipos multifuncionales del presente contrato; "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" y que presentará a la Autoridad Administrativa Superior en el cual conste el incumplimiento de la entidad denominada en el presente contrato como "EL CONTRATISTA". "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pendiente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo, cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca; **DÉCIMA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si como "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de

Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionado con el pago de una multa del cien por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación;

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES. Como “EL CONTRATISTA”, si incumplo con las obligaciones contractuales, “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; d) Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, “EL RIC” demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. “EL RIC”, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a “EL CONTRATISTA”, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionarán el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como “EL CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a “EL RIC”, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación;

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Si “EL CONTRATISTA” fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de “EL RIC” a juicio y calificación del mismo; e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; g) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; h) Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte;

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO. En caso que “EL RIC” decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de “EL RIC”, en la que conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA” o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo

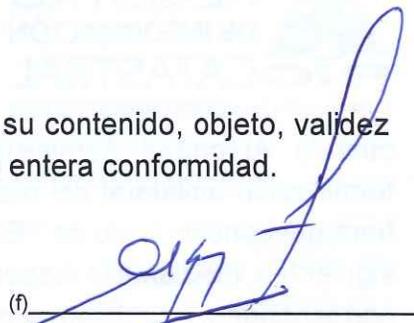
cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación del Acuerdo, para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes; **DÉCIMA QUINTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO.** Yo "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS; **DÉCIMA SEXTA: GASTOS Y COSTAS.** Como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación; **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACION JURADA.** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 4 de enero de 2024, autorizada por el notario Helder Fabián Gómez Córdova; **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Cotización del evento número 044-2023 según lo establecido en los Artículo 18, 38, 39, 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; b) La Oferta presentada por la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, c) La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento del contrato. d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de GUATECOMPRAS; **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La recepción final y liquidación del objeto del contrato, se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora, la que hará constar en acta la recepción satisfactoria del servicio prestado, suministro o servicio, a la finalización del mismo, debiendo proceder a la liquidación del mismo de conformidad con la cláusula sexta del presente contrato; **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza, fue aprobada por "EL RIC" a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/038-2024 de fecha 29 de enero del 2024 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL y MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala y; el cual después

de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.

(f)

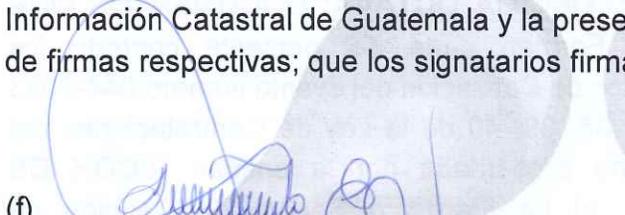

Luis Fernando España Yool
Gerente Administrativo Financiero de manera interina
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)

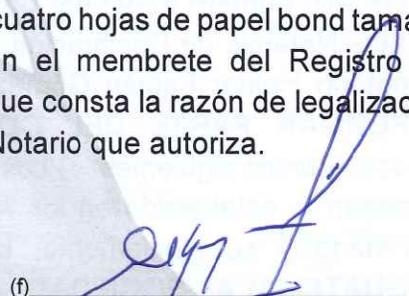

Mario Arturo Echegoyen Romero
Gerente General y Representante Legal
RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD
ANÓNIMA

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de febrero dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación -CUI- mil setecientos veintiséis espacio catorce mil quinientos once espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación de Extranjero Domiciliado -DPI-, con Código Único de Identificación tres mil novecientos diecinueve espacio sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; que dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro, contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso y todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala y la presente en la que consta la razón de legalización de firmas respectivas; que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

(f)

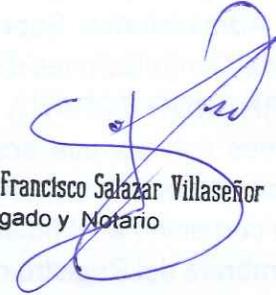

Luis Fernando España Yool
Gerente Administrativo Financiero de manera interina
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)


Mario Arturo Echegoyen Romero
Gerente General y Representante Legal de
la entidad RICOH DE GUATEMALA,
SOCIEDAD ANÓNIMA



ANTE MÍ:


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario